



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
HOSPITAL CLINICO MAGALLANES
SUBDIRECCION GESTION Y DESARROLLO
DE LAS PERSONAS.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1229

PUNTA ARENAS, 25 de Enero de 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 del 23.09.05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 38 de 2005 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados en Red; D.S. N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del país; Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Manual de Reclutamiento y Selección Interno formalizado a través de Resolución Exenta N° 4906 de 01 de Junio de 2017 de la Dirección del Hospital; GAB. PRES. N° 002, de 15 de junio de 2006, que contiene Instructivo Presidencial sobre Buenas Prácticas Laborales en la Administración Central del Estado, Resolución 10 y 18 ambas del 2017 de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta necesario para el Hospital Clínico Magallanes la contratación de Personal idóneo para desarrollar las funciones que la Ley le ha encomendado a este Hospital.
2. Que, con fecha 01 de Junio de 2017, por medio de Resolución Exenta N° 4906, se aprobó Manual de Reclutamiento y Selección de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Clínico Magallanes.
3. Que, la Dirección del Hospital dispuso el llamado de Selección de Antecedentes para proveer 1 cupo para la Función de Enfermero/a en la Unidad de Radioterapia de dicho Establecimiento, y teniendo presente las facultades otorgadas mediante la R.E. 447/12.01.2018 de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes que establece el nuevo orden de subrogancia de la Dirección del Hospital Clínico Magallanes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE las bases del llamado Concurso Interno para proveer 1 cupo en la Función de Enfermero/a para desempeñarse en la Unidad de Radioterapia y que se adjuntan en la presente Resolución.
2. PUBLÍQUESE y difúndase a través de los medios informativos señalados en el Acápito N°1 de las presentes Bases.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. CBP/EMO/PFS/avv
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas HCM.
- Subdirección de Enfermería
- Jefa Unidad de Radioterapia
- Representantes ASENF, FENPRUSS Y FENATS
- Departamento Gestión de la Dotación HCM